



Puente Nacional, Santander – Noviembre 24 de 2021

Doctor
JULIO VICENTE NIÑO MATEUS
E.S.D



Oficio 210-020-2021

REF: Acuerdo No 020 del 24 de Noviembre de 2021

La presente es con el fin de remitir el Acuerdo No 020 del 24 de Noviembre de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE AGOSTO DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL”**, para trámites de publicación y sanción.

Cordialmente,

RONALD SCHENNEIDER TORRES AGUILERA
Presidente Concejo Municipal

KETY SIRLEY AVILA GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Municipal



EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No 020 del 24 de Noviembre de 2021, fue leído y discutido en dos sesiones así; el primer debate se llevó a cabo el día 08 de Noviembre de 2021, en la Comisión Permanente de Presupuesto, con dos (2) votos a favor, el segundo debate se realizó el día 24 de Noviembre de 2021; donde se obtuvo la aprobación por diez (10) Honorables Concejales.

Se expide en Puente Nacional, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2021.

RONALD SCHENNEIDER TORRES AGUILERA
Presidente Concejo Municipal

KETY SIRLEY AVILA GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Municipal



ACUERDO N° 020
(Noviembre 24 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE AGOSTO DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL”

El honorable Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política, ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 2010 de 2019, ley 1091 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. (...)”

Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 87 del Acuerdo No. 003 de agosto de 2018 Estatuto Tributario del Municipio de Puente Nacional, Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,



ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 87 del Acuerdo No. 003 de agosto de 2018 Estatuto Tributario del Municipio de Puente Nacional, Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	8
	302	9
	303	9
	304	9
	305	9

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 03 de Agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de PUENTE NACIONAL, SANTANDER establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 003 de agosto de 2018 en su artículo 87.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83	15	2

PARÁGRAFO 2 BASE GRAVABLE: la base gravable para el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado serán los ingresos ordinarios percibidos en el respectivo año gravable. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas, descuentos y las ventas de activos fijos.

PARÁGRAFO 3 DOS O MÁS ACTIVIDADES: Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 908 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO 4 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Puente Nacional, Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple



ACUERDO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA: 02/05/2009	VERSIÓN 1
---------	----------------------------------	-------------------	-----------

impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 5 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 6 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Puente Nacional – Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RONALD SCHENNEIDER TORRES AGUILERA
Presidente Concejo Municipal

KETY SIRLEY AVILA GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Municipal

Recibo del Honorable Concejo Municipal de Puente Nacional el Acuerdo No. 020 del veinticuatro (24) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021) "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE AGOSTO DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL**", hoy veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021); con el citado Acuerdo viene adjunta la certificación del día veinticuatro (24) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), expedida por el presidente y la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, en el cual señala que fue leído y discutido en dos sesiones así: el primer debate se llevó a cabo el día ocho (08) de Noviembre de 2021, en la comisión permanente de Presupuesto, con dos (02) votos a favor. El segundo debate se realizó el día veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiunos 2021; donde se obtuvo la aprobación por diez (10) Honorables concejales.

El día veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y fines legales.


LELIO ANGEL LIZARAZO GALVIS
Secretario de Gobierno.

En Puente Nacional, **el día veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)** visto el anterior informe, el Alcalde Municipal teniendo en cuenta que el **ACUERDO No. 020 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE AGOSTO DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL"** ha cumplido con los tramites dispuestos en el ordenamiento jurídico, **SANCIONA** la disposición mencionada, en la forma prevista por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994. Procédase con lo indicado en el artículo 81 ibídem y demás normas concordantes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

El Alcalde Municipal


JULIO VICENTE NIÑO MATEUS

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, 115 del Decreto 1333 y 43 del Código Contencioso Administrativo se procede a **PUBLICAR** de la cartelera de la Alcaldía Municipal y pagina web www.puentenacional-santander.gov.co el **ACUERDO No. 020 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DE AGOSTO DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL"** APROBADO por el Honorable Concejo Municipal de Puente Nacional en sesión del veinticuatro (24) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021) y SANCIONADO por el Alcalde Municipal el día veinticinco (25) de Noviembre Dos Mil Veintiuno (2021).

EL PRESENTE ACUERDO SE FIJA HOY veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)


HELIO ANGEL LIZARAZO GALVIS
Secretario de Gobierno

FECHA DE DESFIJACION, el día dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


HELIO ANGEL LIZARAZO GALVIS
Secretario de Gobierno.